

Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976), y Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que de los informes elaborados por la Inspección Técnica de Educación y de la propia documentación que obra en el expediente, se comprueba que los Centros solicitantes cumplen con los requisitos relativos a titulación del profesorado que establece el artículo 6.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975, así como lo referido a instalaciones docentes necesarias que regula el apartado segundo de dicha Orden;

Considerando que las asignaturas que se pretenden impartir son las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del próximo curso escolar 1988/1989, la homologación de las Enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Inspector Técnico de Educación, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a las Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse a esta Dirección General.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de estas enseñanzas, que serán supervisadas por el Servicio de la Inspección Técnica de Educación correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de marzo de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), y en la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan, con carácter general, los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar en sus actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Madrid, 25 de enero de 1990.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

ANEXO

Relación de los Centros privados a los que se les autoriza la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética

Denominación: «Cabruñana». Provincia: Asturias. Localidad: Avilés. Domicilio: Calle Cabruñana, números 20-22. Directora: Inés María Guerrero Mejías. Persona o Entidad titular: Juan Carlos Pérez Suárez. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 puestos.

Denominación: «Roly». Provincia: Asturias. Localidad: Mieres. Domicilio: Calle Guillermo Schultz, número 6. Directora: Ana Eugenia García Álvarez. Persona o Entidad titular: Juliana Álvarez Fernández.

Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 puestos.

Denominación: «San Isidro». Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Azabache, número 3. Director: Lucio Jiménez Castillo. Persona o Entidad titular: Lucio Jiménez Castillo. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 puestos.

Denominación: «Fernández». Provincia: Palencia. Localidad: Palencia. Domicilio: Calle Martín Calleja, número 5, entreplanta. Directora: Antonia Sanz López. Persona o Entidad titular: Antonia Fernández Marín. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 puestos.

Denominación: «Fernández». Provincia: Valladolid. Localidad: Valladolid. Domicilio: Plaza de la Rinconada, número 10. Directora: Pilar Cameno Cuatango. Persona o Entidad titular: Antonia Fernández Marín. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 puestos.

3624

RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se modifica la de 23 de octubre de 1989, que disponía la publicación de la selección de proyectos de formación del Profesorado en Centros.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1989, página 35930, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35930, donde dice: «Orden de 3 de febrero de 1986», debe decir: «Orden de 3 de febrero de 1989».

En la misma página, en la provincia de Asturias, donde dice: «Formación para integración de alumnos con necesidades educativas especiales.—Colegio Ursulinas (Gijón)», debe decir: «Plan de formación sobre diseño curricular y Proyecto Curricular de Centro.—Colegio Concertado Ursulinas (Gijón)».

En la misma provincia, donde aparece el proyecto: «Actualización técnica de Profesores ... C. P. «Palacios Valdés» (Avilés)», deben aparecer los proyectos siguientes: «Actualización técnico-profesional de los Profesores de las ramas profesionales de Automoción, Electricidad y Delineación en el IPFP «Fernández Vallín» (Gijón).

Utilización de técnicas manipulativas para la enseñanza de las Matemáticas.—C. P. «Palacios Valdés» (Avilés)».

En la página 35931, en la provincia de Baleares, donde dice: «Proyecto de formación para ... Fernando II «El Santo» de Palma», debe decir: «Proyecto de formación para Profesores en el área «Tecnológica».—IFP. Politécnico de Mallorca (Palma de Mallorca)».

En la misma página, en la provincia de Guadalajara, donde dice: «Proyecto de formación en Centros.—C. P. «La Isabela» (Sacedón)», debe decir: «Proyecto de Formación Multiprofesional para Profesores de apoyo a la integración, logopedas, equipos psicopedagógicos y orientadores.—C. P. «Isidro Almazán» (Guadalajara), C. P. «Doncel» (Guadalajara), C. P. «Virgen de la Granja» (Yunque de Henares)».

En la misma página, en la provincia de Huesca, debe añadirse el proyecto: «Propuesta de trabajo para la formación del Profesorado en Centros rurales incompletos. C. P. «Pío Beltrán» (Bujaraloz Zaragoza), C. P. «Joaquín Costa» (Candanas-Huesca), C. P. «Joaquín Costa» (Castejón de Monegros-Huesca), C. P. «Fernando el Católico» (Almolda-Zaragoza), C. P. «La Santa Cruz» (Peñalba-Huesca)».

En la página 35932, en la provincia de Salamanca, donde dice: «Proyecto de actividades de Formación de Profesores.—C. P. «Maestro de Avila», debe decir: «Proyecto de actividades de Formación de Profesores.—C. C. «Maestro de Avila»».

En la página 35933 se añadirá, a la provincia de Salamanca, lo siguiente:

«Diseño modular de Educación de Adultos para la Europa del «93».—Centro EPA «Mateo Hernández» (Béjar).

Preparación teórico-práctica del Claustro de Profesores para la elaboración del proyecto educativo y curricular para cada ciclo y/o área de Centro.—C. P. «Villar y Macías» (Salamanca).

Preparación teórico-práctica para la elaboración de un proyecto educativo de Centros.—C. P. «Severiano Montero» (Peñaranda de Bracamonte)».

En la misma página, en la provincia de Segovia, se añadirá lo siguiente:

«Actualización científica y didáctica en el currículum de las áreas de Social, Plástica y Pretecnológica.—C. P. «San Juan Bautista» (Carbonero el Mayor)».

En la misma página, en la provincia de Soria, donde dice: «Formación psicopedagógica de tutores de control industrial: Electrónica y Robótica», debe decir: «Formación psicopedagógica de tutores».

En la misma página, en la provincia de Teruel, donde dice: «Actividades de formación de C. P. «Alto Jiloca»... Torremocha de

Jiloca» debe decir: «Actividades de formación del C.R.A. "Alto Jiloca".-Colegio Rural Agrupado "Alto Jiloca" (Torremocha de Jiloca)».

En la misma página, en la provincia de Zaragoza, donde dice: «Mael, Mesalucha, Mozota, Bitorrite, Jaulín», debe decir: «Muel, Mezalocha, Mozota, Botorrita, Jaulín».

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores/as provinciales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3625 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.935 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 031-0-2, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 031-0-2, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 333.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelos, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.935.-26-12-89.-Medop/031-0-2/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

3626 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.938 el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo número 29, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo número 29, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mimosas, número 6, como ocular de protección contra impactos de clase D, y que es de repuesto para la gafa de protección marca «Optor», modelo número 29, homologada con el número 2.745, el 16 de diciembre de 1988.

Segundo.-Cada ocular de protección de dichos modelos, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.938.-26-12-89.-Ocular de protección contra impactos de clase D.

Repuesto para la gafa de protección contra impactos marca «Optor», modelo número 29, homologada con el número 2.745, el 16 de diciembre de 1988».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17 de «Oculares de protección contra impactos» aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

3627 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.933, el protector auditivo tipo orejera, marca «Koyasi-Ear», modelo 7604-Normal, fabricado y presentado por la Empresa «Beauverger España, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo orejera, marca «Koyasi-Ear», modelo 7604-Normal, fabricado y presentado por la Empresa «Beauverger España, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje San Ramón Nonato, números 11 y 13, como protector auditivo tipo orejera de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelos, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 2.933.-26-12-89.-Protector auditivo tipo orejera de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

3628 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.942 el zapato de seguridad, marca «Bacou», modelo Tonic-9, de clase I, presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), que lo importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad, marca «Bacou», modelo Tonic-9, de clase I, presentado por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Bacou», de Annonay, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado B.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelos, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.942.-26-12-89.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.